

Aprueba proyecto "Atravieso para Conexión de Alcantarillado, Villa El Raulí", en Ruta K-156, Dm 0.501, al Grupo Habitacional "Villa El Raulí", Comuna de Sagrada Familia.

TALCA, 2.7 MAR 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional, N°829 del 20.02.2018, N° 560 del 01.02.2018 y N°570 del 01.02.2018.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. Nº 850/97, y las Instrucciones sobre Atraviesos en Caminos Públicos, versión Noviembre del 2013.
- Resolución Director de Vialidad Exenta, N° 5910 de fecha 16 de Noviembre del 2010 y N°6927 de fecha 16 de Noviembre del 2011 que declaran Caminos Públicos en las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes y N° 4650 de fecha 23 de Septiembre del 2014 que complementa y modifica Roles a Caminos Públicos de las Provincias de Curicó y Linares, VII Región del Maule.
- Dictamen N°074738 de fecha 11 de octubre del 2016, Dictamen N° 087452 de fecha 04 de Noviembre del 2015 y Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

- Carta Sr. Fabian Ricardo Avendaño Carreño, Presidente Grupo Habitacional "Villa El Raulí", Rut. Nº 65.158.305-5, de fecha 01 de Marzo del 2018, que expone y solicita autorización para ejecutar Conexión de Alcantarillado a la "Villa El Raulí".
- Que la Resolución D.R.V N°475 de fecha 08 de Marzo del 2017, caducó con fecha 08 de marzo del 2018.
- Certificado N°179/2018 de la Cooperativa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sagrada Familia, de fecha 22 de Enero del 2018, que otorga factibilidad al Grupo Habitacional "Villa El Rauli", para conectarse a las Redes de Alcantarillado y Agua Potable de la Cooperativa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sagrada Familia, en conformidad al Art. 15 del Reglamento de Instalaciones Domciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, vigente a la fecha.
- Que el camino público, donde se emplaza el proyecto "Atravieso para Conexión de Alcantarillado, Villa El Raulí", en Ruta K-156, Dm 0.501, es de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que en el sector está vigente el contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Curicó, Sector Curicó Sur, Comunas de Molina y Sagrada Familia, Etapa I, Región del Maule".
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio en los caminos públicos.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho a costo exclusivo del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo".

RESUELVO
(EXENTO)

D. R. V. VII REGIÓN № ____639

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VII REGIÓN
FECHA:
2 7 MAR 2018

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional aprueba el proyecto, autoriza el uso de la faja fiscal y fija condiciones para la ejecución de las obras, al Grupo Habitacional "Villa El Raulí", denominado "Atravieso para Conexión de Alcantarillado, Villa El Raulí", en Ruta K-156, Dm 0.501, Comuna Sagrada Familia, consistente en instalación de encamisado y posterior instalación de un ducto de 200 mm, en las condiciones y en la ubicación que se indica más adelante.

Previo al incio de las obras se debe proponer el método constructivo que deberá incluir la solución de transito por el sector, esta solución, se debe ajustar al esquema establecido el MC-V6, última versión vigente o lo indicado en el Decreto 78/2012 del Ministerio de Transportes y Télecomunicaciones.

2,. <u>DETALLE Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR</u>

Camino Público Rol K-156, "Cruce Ruta 5 - Cruce K-16 (Sagrada Familia)"

Atravieso en Sistema de Tunelera

Dm		Tipo Tunelera		11 8 45	
Inicio	Fin	Cañería mm	Enc.mm/Long.	H Min	Long.m
0.501	0.501	PVC 180	Acero 323,8/7.00 m	2.01	11.00

La ejecución de las obras del proyecto no deberá interferir con las obras que deba ejecutar la Dirección de Vialidad en el Contrato de Conservación Global, vigente en el sector.

El tránsito en el sector del camino no podrá ser interrumpido en periodo alguno.

3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 y el Instructivo sobre Atraviesos en caminos públicos, versión Noviembre del 2013, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. Nº 850/97, en la oportunidad que corresponda".
- 3.2.- Será responsabilidad y obligación del Grupo Habitacional "Villa El Raulí" o la Cooperativa de Abastecimeinto de Agua Potable y Alcantarillado Sagrada Familia, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

4.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
(*) Fiel Cumplimiento de la Resolución, Correcta Ejecución de Obras, "Atravieso para Conexión de Alcantarillado, Villa El Raulí", en camino público Rol, K-156.	20	12
Cumplimiento Señalización "Atravieso para Conexión de Alcantarillado, Villa El Raulí", en camino público Rol, K-156.	10	12

- (*) Mencionar en la garantía, N° y fecha de la Resolución.
- 4.2.- La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra será ejercida por el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Curicó, Sr. Quintin Quiroz V., quintin.quiroz@mop.gov.cl, por lo tanto, personal que represente al Grupo Habitacional "Villa El Rauli", a cargo de las obras, deberá informar al suscrito funcionario, de la fecha de inicio y término de las obras, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.

- **4.3.-** Se deberá disponer por parte del Grupo Habitacional "Villa El Rauli", el Autocontrol de laboratorio, que deberá estar a cargo, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad y debidamente individualizado ante la Inspección Fiscal de Vialidad, al inicio de las obras.
- 4.4.- Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

5.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 5.1.- Queda establecido que el Grupo Habitacional "Villa El Rauli", al inicio de la Obra, designará un Inspector Técnico de Obras, para que funcione durante el plazo que dure la faena. Dicho Inspector, independiente de otorgar asistencia técnica al Grupo Habitacional "Villa Rauli", tendrá la misión dar cumplimiento a las condiciones que se indican en la presente Resolución y a las órdenes impartidas por el Inspector Fiscal de Vialidad, para el buen desarrollo y término de la presente Obra.
- **5.2.-** El Inspector Técnico del Grupo Habitacional "Villa El Rauli", deberá hacer entrega de un informe de programación de obras, el cual será verificado, por la Inspección Fiscal de Vialidad; además, le corresponderá realizar visitas a la obra, durante su ejecución y registrar dichas visitas en el Libro de Comunicaciones con las novedades pertinentes.
- 5.3.- Los materiales provenientes de las excavaciones y destinadas a los rellenos, "no se deberán depositar sobre la plataforma del camino", por lo tanto, debe usarse un método constructivo que considere su transporte y acopio fuera de la referida plataforma, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 5.4.- La Faja Vial, en el sector donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en esta Resolución, deberá quedar libre de escombros y materiales. Además se deberá reperfilar el espacio comprendido entre el borde de la calzada por el lado de la faja donde se desarrolla el atravieso.
- 5.5.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5), última versión vigente.
- 5.6.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.
- **5.7.-** En relación a los rellenos producto de las excavaciones, fuera de la plataforma del camino, necesarias para ubicar las instalaciones, se realizarán por capas de 0,20 m. de espesor. Los rellenos deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en 8.102.7 del MC V8 (LNV 95).
- 5.8.- Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayes extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados al Inspector Fiscal de Vialidad para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 5.9.- En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Designación	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno de excavaciones	Control de compactación (sello fundación y capas)	Mínimo uno por capa

5.10.- El plazo para ejecutar las obras será de 2 meses a partir de la fecha que el Grupo Habitacional "Villa Raulí", informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Sí al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir 2 meses, éstas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si al cabo de 18 meses, a partir de la fecha del presente documento no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto, debiéndose solicitar una nueva autorización.

6.-**RECEPCION DE LAS OBRAS**

- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente el Grupo 6.1.-Habitacional "Villa El Raulí", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas. Junto a la solicitud se deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
 - a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar a lo menos 4 fotografías, serán vista transversal.
 - b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 3 del Manual de Carreteras y los Instructivos sobre Atraviesos de Caminos Públicos, versión Noviembre del 2013.
 - Certificados de Laboratorio de Autocontrol.
- Si existen observaciones, se comunicará al Grupo Habitacional "Villa El Raulí", que se deben ejecutar 6.2.modificaciones u obras adicionales.
- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las 6.3.instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la normativa vigente.
- 6.4.-La presente autorización comenzara a regir una vez que las obras que conforma el proyecto se encuentren recepcionadas por la Dirección de Vialidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

Q

PATRICIO HERRERA SEPULVEDA DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION

- Grupo Habitacional "Villa El Raulí", Correo Sagrada Familia

- Cooperativa de Abastecimeinto de Agua Potable y Alcantarillado Sagrada Familia, Correo Sagrada Familia
- Sr. Fernando González, Jefe Departamento de Contratos, Vialidad Regional
- Quintin Quiroz V., I.F.V.
- Jefe Oficina Provincial Vialidad Curicó
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/017 18

Proceso asociado Nº 11830797

SEÑOR

DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGIÓN DEL MAULE PATRICIO HERRERA SEPÚLVEDA PRESENTE



Sagrada Familia, 01 de marzo del 2018

Junto con saludarle y por medio del presente, me dirijo a usted en representacion del grupo habitacional "Villa El Raulí", Rut: 65.158.305-5, con domicilio en Sagrada Familia, se encuentra con su personalidad jurídica vigente, otorgada a través de resolución Nº 1533, de fecha 25/07/2007 y una renovación del directorio hasta el 2019. Por lo tanto, vengo a exponer y solicitar al señor Director Regional de Vialidad; lo que sigue:

Que, nuestro Grupo Habitacional realizo un proyecto para solicitar autorización de un "Atravieso de Camino en sagrada Familia", el motivo principal es instalar un encamisado que posteriormente pasara un tubo de 200 mm, para una futura conexión de alcantarillado a la Villa El Raulí, en la ruta K-156, Dm 501. El proyecto presentado a Vialidad fue autorizado, pero la resolución que aprueba la obra, fue otorgada a la Cooperativa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Sagrada Familia.

Que, en un principio la Cooperativa, nos apoyaría con el proyecto, pero últimamente nos estuvo aplazando en reiteradas ocasiones, entregándonos la respuesta a último momento que ellos no se harán cargo de la Obra, excusándose que la Cooperativa no solicito el proyecto y que además con su Giro no pueden contratar los servicios para encargarse de la obra, dejándonos a brazos cruzados y con una resolución aprobada que nos vence el 08 de marzo del 2018.

Por lo tanto, solicito a usted una renovación de la resolución numero 475, de fecha 11 de marzo del 2017, para realizar la obras que tenemos pendiente y dicha renovación que ahora la pueda otorgar al "Grupo habitacional" "Villa El Rauli", Rut: 65.158.305-5

Se adjunta resolución y certificado de factibilidad de conexión a los servicios de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado de Sagrada Familia.

GRUPO HABITACIONAL "VILLA RAUL!" ROL 121-207 - SAGRADA FAMILIA

FABIAN RICARDO AVENDAÑO CARREÑO

PRESIDENTE

GRUPO HABITACIONAL VILLA EL RAULI

RUT: 65.158.305-5

Nº 8-99136021

P-11766332



Certificado de Factibilidad N°179/2018

Emitido con Fecha 22 de Enero 2018

Cooperativa de Agua Potable Rural Sagrada Familia, certifica que, EL terreno ubicado en lote C 2 hijuela 1 fundo la esperanza rol 121-207 que pertenece al grupo habitacional "Villa el Raulí" podrán conectarse a las instalaciones sanitarias necesarias para abastecerse, a las redes existentes de agua potable y alcantarillado de acuerdo Art. 15 del reglamento de instalaciones Domiciliarias de agua potable y alcantarillado vigente a las siguientes condiciones:

Agua Potable

- 1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias de sitio o viviendas
 Conectándose a:
 Matriz Alimentadora del sector ubicada en Villa Belén, tiene un diámetro de 110mm. Y
 - está enterrada a una profundidad aproximada de 1.10 metros la cota del terreno.
- Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional de acuerdo al Tipo de Arranque de la Cooperativa de Agua potable Sagrada Familia.
- 1.4 Se deberá verificar la capacidad de la matriz alimentadora para el caudal otorgado en la factibilidad.

Alcantarillado

- 1.2 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias, instalando una cámara tipo A en dirección a Camino Requingua.

 Tal Cámara deberá tener una profundidad aproximada de 2.04 metros y se deberá conectar a un colector de PVC C-4. D= 200, mm. Ubicado en camino
 - deberá conectar a un colector de PVC C-4, D= 200, mm. Ubicado en camino Requingua.
- 1.3 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a la vivienda.
- 1.4 Se deberá verificar la capacidad de porteo del colector al que se descargarán las aguas servidas.



Condiciones Generales

- 1. El Urbanizador debe ejecutar las instalaciones sanitarias para sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
- 2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de la Cooperativa de Agua Potable Sagrada Familia para el sector.
- 3. Los Arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos de la Cooperativa Sagrada Familia, en caso de atravieso bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.

Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del Área (hidráulico, sanitario o similar según a la ley 12.581 y Ord. SISS N°1086 del 11/11/1993) y ser presentados a revisión, Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Bond, en un ejemplar acompañados de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, además de las especificaciones y presupuestos aproximados. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de la Cooperativa de Agua Potable Rural Sagrada Familia.



La Cooperativa de Agua Potable Rural de Sagrada Familia, no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios distancias, cota etc.

El presente Certificado tiene una validez de 3 meses a contar de la fecha de emisión:

Cooperativa de Agua Potable Rural Sagrada Familia, se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad, quedando sin efecto Factibilidad.

Finalmente se solicita enviar carta dirigida a la cooperativa, firmada con la aceptación de los puntos señalados en la factibilidad, para realizar el contrato que deberá ser formado por los interesados.

SAGRADA FAMILIA

Juan Contreras Campos Presidente Cooperativa Agua Potable Sgda. Familia